



Quarta Maravillas.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVILLAS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NUEVE.

En la Villa de Logaña y Salas Capitulares, oy traere  
de Abail semil setecientos noventa y nueve, resurre  
con los señores Comendadores, y Regim<sup>to</sup>, y Diserori: fue  
en atencion ha que el trigo existente en este P<sup>o</sup>.  
Pozo, respecto á la satisfaccion de la quinta parte de  
su fondo en grano y dinero q. deve ponerse, segun  
costa de M. oñ. en esta autmostracion de la  
Ciudad de Murcia, del mes de Setemayochos. q.  
de poco tiempo desta parte de esta panaderia; no  
es facil su expendicion pronta para este pag<sup>o</sup>,  
acá una eq. avienta en los Pueblos del  
Reyno en los Granos q. comienen para el mismo  
pago, ha hecho tanta falta q. en el dia de vende  
cuenta de la el poco que se saca al respecto de  
Setemayochos. q. famesa; para q. tenga efecto la  
mas pronta venta de los Granos, y pueda cumplir  
se por esta villa, y en Junta de Pozo con lo venidero  
y cu. deoran de acordar y acordaron, q. la venta  
pp. que se haga haciendo dicho Granos, sea y se  
paga á dicho precio; contribuyendose dicho Pozo  
del mismo precio Panaderos que abastecen el pu-  
blico con la qualidad de dar cada pan á dicho precio  
á dicho y en com. que es al respecto que sale, de san-  
doles las utilidades correspondientes á dicho Panaderos.  
y que se pone testimonio á la Junta de Pozo en  
la forma ordinaria. Asi mismo acordaron,

Pozo

